



COMUNICADOS

Entérate sobre los últimos cambios y novedades sobre tasas, tarifas y otros temas.

Setiembre 2026



COMUNICADOS PERMANENTES



COMUNICACIONES SEGURAS



Estimado Cliente,

Le recordamos que, en las comunicaciones telefónicas, vía correo electrónico o mensaje de texto que Mibanco realice, nunca le solicitaremos la entrega o depósito de sumas de dinero a cambio de premios o similares; ni le solicitaremos información confidencial sobre sus cuentas, información personal, clave secreta, entre otros.

Le recomendamos no hacer caso a este tipo de llamadas o mensajes cuya procedencia desconozca.

Conducta de Mercado
Mibanco, Banco de la Microempresa



LEY QUE ESTABLECE LA ATENCION PREFERENTE A LAS MUJERES EMBARAZADAS, LAS NIÑAS, NIÑOS, LOS ADULTOS MAYORES, EN LUGARES DE ATENCION AL PUBLICO. (LEY N° 28683, QUE MODIFICA LA LEY N°27408)



Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Dispónese que en los lugares de atención al público, las mujeres embarazadas, las niñas, niños, las personas adultas mayores y con discapacidad, deben ser atendidas y atendidos preferentemente. Asimismo, los servicios y establecimientos de uso público de carácter estatal o privado deben implementar medidas para facilitar el uso y/o acceso adecuado para las mismas”.

Artículo 2°.- Obligaciones

Las entidades públicas y privadas de uso público deben:

1. Consignar en lugar visible de fácil acceso y con caracteres legibles el texto de la presente ley.
2. Emitir directivas para el adecuado cumplimiento de la Ley, las que deben ser publicadas en su portal electrónico.
3. Adecuar su infraestructura arquitectónica cuando corresponda.
4. Capacitar al personal de atención al público.
5. Exonerar de turnos o cualquier otro mecanismo de espera a los beneficiarios de la presente Ley.
6. Implementar un mecanismo de presentación de quejas contra funcionarios público, servidores o empleados, que incumplan su obligación de otorgar atención preferente. Así como llevar un registro de control de las sanciones que impongan, las cuales deben poner en conocimiento de la municipalidad correspondiente.
7. Otras que establezca el reglamento.

Artículo 3°.- Multa

Establécese la sanción de multa por incumplimiento a la Ley, la cual no excederá de 30% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), y se aplicara atendiendo a la magnitud de la infracción y con criterio de gradualidad. El dinero recaudado por este concepto se destina a financiar programas de promoción, educación y difusión de la presente Ley.



LEY QUE ESTABLECE LA ATENCION PREFERENTE A LAS MUJERES EMBARAZADAS, LAS NIÑAS, NIÑOS, LOS ADULTOS MAYORES, EN LUGARES DE ATENCION AL PUBLICO. (LEY N° 28683, QUE MODIFICA LA LEY N°27408)



Artículo 4°.- Infracciones

Infracciones a la Ley:

1. No brindar atención preferente a las mujeres embarazadas, niñas, niños personas adultas mayores y con discapacidad, en los lugares de atención al público.
2. Omitir consignar en lugar visible, de fácil acceso y con caracteres legibles el texto de la presente ley.
3. No emitir directivas para el adecuado cumplimiento de la Ley y/u omitir publicarlas en su portal electrónico.
4. No adecuar su infraestructura arquitectónica cuando corresponda.
5. No implementar un mecanismo de presentación de quejas contra funcionarios públicos, servidores o empleados,, que incumplan su obligación de otorgar atención preferente.
6. No llevar un registro de control de las sanciones que se impongan.
7. No exonerar de turnos o cualquier otro mecanismo de espera a los beneficiarios de la presente Ley.
8. Otras que establezca el reglamento.

Artículo 5°.- Entidad competente

La municipalidad se encarga de aplicar las multas en el ámbito de su jurisdicción comunicado de su imposición y pago a la Defensoría Municipalidad del Niño y el Adolescente (DEMUNA), Oficina Municipal de las Personas con Discapacidad (OMAPED) y oficinas de servicio social.

Artículo 6°.- Licencias de funcionamiento

Las municipalidades dictan las disposiciones necesarias para que previo al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento de los establecimientos en los que se brinde atención al público se verifique el cumplimiento de la presente Ley.



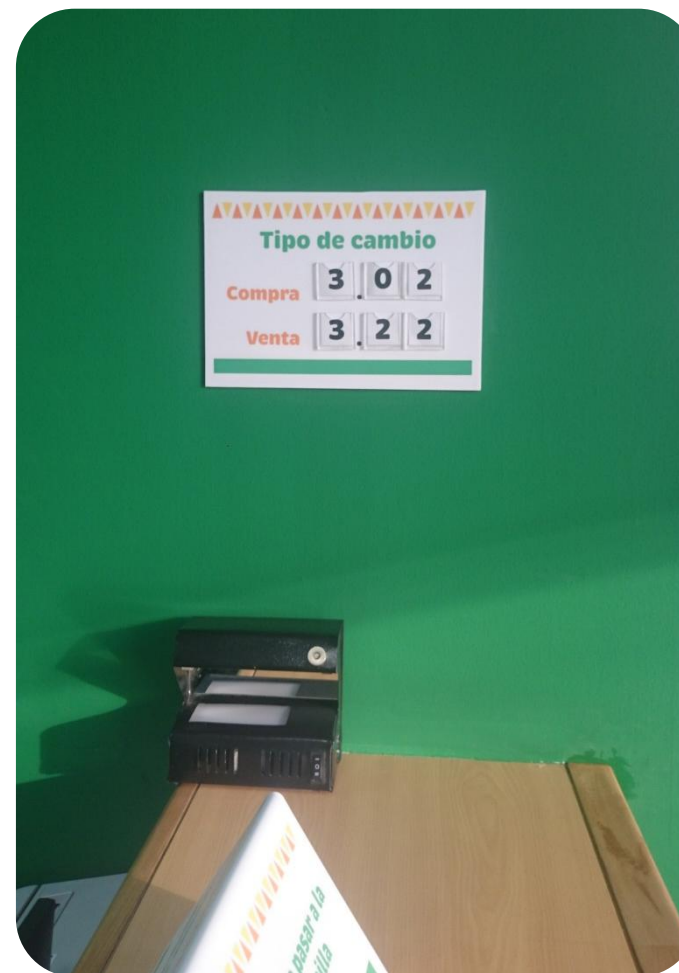
CONSULTA EL TIPO DE CAMBIO



Estimado Cliente,

Usted puede consultar el **tipo de cambio** aplicable a las operaciones que desea realizar, en el Letrero de Tipo de Cambio que se exhibe en nuestras agencias o en la misma ventanilla.

Conducta de Mercado
Mibanco, Banco de la Microempresa





ASBANC COMUNICADO



A LOS CLIENTES Y USUARIOS DEL SISTEMA FINANCIERO,

En armonía con las disposiciones en materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo que la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP emitiera mediante las Resoluciones N° 838-2008 y N°11695-2008, enmarcadas en los alcances de la Sección Quinta de la Ley General del Sistema Financiero y de Seguros, y la Ley de Creación de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, Ley N° 27693 y sus modificatorias, cumplimos en comunicar lo siguiente:

1. Las entidades del Sistema Financiero deben obligatoriamente registrar toda operación realizada por sus clientes y usuarios, con dinero en efectivo, igual o superior a US\$ 10,000.00 (Diez Mil dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional u otras monedas.
2. Para dar cumplimiento a lo indicado, se utilizará un formulario proporcionado por las Instituciones Financieras en las que se realice la operación. En el formulario, se debe consignar la información de las personas que intervienen en la misma (ejecutante, ordenante y beneficiario), indicando su nombre, tipo y número de documento oficial de Identidad, domicilio y el origen de los fondos materia de la operación.
3. Las personas que realicen operaciones en Instituciones Financieras deberán identificarse con su Documento Oficial de Identidad a su requerimiento (DNI, Carne de Extranjería, Pasaporte, según corresponda.)
4. Los Funcionarios Públicos, “Personas Expuestas Políticamente – PEP”, en ejercicio o que haya ejercido el cargo en los dos últimos años están obligados a proporcionar a las entidades del Sistema Financiero, bajo Declaración Jurada, información de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y cónyuge/concubino.

Lima, Marzo de 2009



RECHAZO DE CHEQUES POR FALTA DE FONDOS



Estimado Cliente,

En caso de **rechazo** de cheques por falta de fondos, el tenedor del cheque tiene **derecho a exigir la constancia de rechazo**.

Resolución SBS N° 022-2001



PRESENTACIÓN DE DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIDAD PARA OPERACIONES



Estimado Cliente,

Para retiros o transferencias con tarjeta de débito **mayores a S/ 2,500.00 o su equivalente en dólares**, por medidas de seguridad usted deberá presentar su DOI.

Gracias por su comprensión.





FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS



En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular N° B-2225-2014 se comunica lo siguiente:

El **Fondo de Seguro de Depósitos** respalda únicamente las siguientes imposiciones:

1. Los depósitos nominativos, bajo cualquier modalidad (ahorros, CTS, cuentas corrientes, depósitos a plazo fijo), de las personas naturales y las personas jurídicas privadas sin fines de lucro;
2. Los intereses devengados por los depósitos referidos anteriormente, a partir de la fecha de constitución o de su última renovación; y,
3. Los depósitos a la vista de las demás personas jurídicas

En el caso de existir cuentas mancomunadas, su monto se distribuye a prorrata entre los titulares de la cuenta de que se trate y la cobertura tiene lugar, respecto de cada uno de ellos.

Depósitos cubiertos por el Fondo de Seguro de Depósitos hasta por un monto de **S/ 123,000.00 para el período setiembre – noviembre 2026**. Este importe se actualiza trimestralmente.

**Conducta de Mercado
Mibanco, Banco de la Microempresa**





BILLETE MONEDA EXTRANJERA APTO PARA CIRCULAR



En relación con la aceptación de los billetes en Moneda Extranjera como aptos para circular, la ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL PERÚ informa a todos los usuarios del sistema financiero lo siguiente:

1. A fin de resolver las dificultades en la aceptación de Moneda Extranjera y en especial el reconocimiento del billete US\$ Dólar Americano como apto para circulación en el Sistema Financiero, los bancos miembros de la Asociación han acordado ajustar los parámetros existentes y establecer el Nuevo Patrón de Calidad de dichos billetes, el mismo que entrará en vigencia a partir del 02 de enero 2009. Las entidades financieras no están obligadas a aceptar billetes de moneda extranjera calificados como deteriorados.
2. Será considerado billete deteriorado el que no cumpla con el Patrón de Calidad correspondiente por nivel de textura y/o el que presente cualquiera de las siguientes características:
 - a. El que haya perdido su textura por desgaste natural y que sobrepase el 4º grado, aunque esté libre de roturas, manchas, escrituras, sellos y otros.
 - b. El que contengan daños o adiciones que afecten la presencia del billete o dificulten verificar las medidas de seguridad. Estos daños pueden ser roturas, parches, cortes, rasgados, quemaduras, suciedad, manchas, sellos, pinturas, escrituras o, billetes incompletos entre otros.
 - c. Cuando las rasgaduras a los bordes del margen excedan a ½ cm. o sean menores a éstas, pero en un número mayor de 3.

Primer Grado: Conceptúa al billete que sale de fábrica, billete lacrado.

Segundo Grado: Conceptúa al billete que está en uso, en circulación de muy buena calidad.

Tercer Grado: Conceptúa al billete con poco desgaste natural.

Cuarto Grado: Conceptúa al billete con mayor desgaste natural, pero conservando textura.

Estos grados de billetes de dólares circulares están libres de roturas, inscripciones y manchas y son los que se toman como modelo para confeccionar el Patrón de Calidad, ESPECIFICAMENTE EL BILLETE DE 4º GRADO, EL CUAL REPRESENTA EL LÍMITE DE DESGASTE MÁXIMO DE TEXTURA ACEPTABLE.

ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL PERÚ





RETENCIÓN DE MONEDA EXTRANJERA PRESUNTAMENTE FALSA



A LOS CLIENTES Y USUARIOS DEL SISTEMA FINANCIERO,

Por acuerdo de la asociación de bancos del Perú (ASBANC) y atendiendo a lo prescrito por la legislación vigente los billetes en moneda extranjera de cualquier denominación presumiblemente falsos que se detecten en ventanilla serán retenidos y remitidos a la oficina central de lucha contra la falsificación de numerario (OCN), encontrándose la entidad retenedora autorizada a solicitar al presentador de la moneda retenida información de las circunstancias en las que el billete llegó a su poder y sus datos de identificación e información personal.

Dentro de los 30 días útiles posteriores a la retención del / los billetes, las personas cuyos billetes sean retenidos podrán acercarse a la oficina de la entidad en la cual se efectuó la retención a fin de solicitar información sobre el resultado de la verificación efectuada por la oficina central de lucha contra la falsificación de numeración (OCN) referida a la autenticidad o no de los billetes retenidos.

Lamentamos los inconvenientes que esta situación pueda causar a los usuarios y agradecemos su comprensión, atendiendo a que estas medidas contribuirán a su seguridad y a la de los demás usuarios del sistema financiero.

ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL PERÚ



BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ



CIRCULAR No. 0033-2018-BCRP

Lima, 31 de octubre de 2018

CONSIDERANDO QUE:

- El Banco Central de Reserva del Perú, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de su Ley Orgánica, puede retirar de la circulación series o denominaciones específicas de los billetes y monedas por él emitidos.
- El Banco Central de Reserva del Perú pone en circulación las denominaciones de monedas y billetes teniendo en cuenta que las transacciones económicas se lleven a cabo de una manera eficiente.
- El Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, en uso de las facultades que le son atribuidas en el literal h del artículo 24 de su Ley Orgánica, ha dispuesto el retiro de circulación de la moneda de S/0.05.
- SE RESUELVE:
- Artículo 1. Retirar de circulación las monedas de la denominación de S/ 0,05 a partir del 1 de enero de 2019.
- Artículo 2. A partir del 1 de enero de 2019 las monedas de S/ 0.05 sólo podrán ser canjeadas, por su valor facial, por un plazo ilimitado, en las oficinas del Banco Central de Reserva del Perú o de las empresas del sistema financiero (ESF), en múltiplos de S/ 0.10.
- El canje de las monedas de un céntimo (S/ 0.01) al que se refiere el artículo 3 de la Circular No. 002-2011-BCRP, se mantendrá en múltiplos de S/ 0.10.



BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ



- Artículo 3. A partir del 1 de enero de 2019, sólo para los pagos en efectivo y sobre el monto total a pagar, se procederá al redondeo tomando como referencia lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley No. 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, que a la letra dice: “Se encuentra prohibido que los proveedores redondeen los precios en perjuicio del consumidor, salvo que éste manifieste expresamente su aceptación al momento de efectuar el pago del producto o servicio.”
- Artículo 4. La obligación de las ESF de mantener billetes y monedas de todas las denominaciones, en condiciones de circular y en cantidad suficiente para atender sus operaciones diarias en ventanilla, estipulado en el artículo 3 de la Circular No. 016-2018-BCRP, no considerará la denominación de S/ 0.05 a partir del 1 de enero de 2019.
- Artículo 5. El retiro de circulación previsto en la presente Circular no afecta el uso del céntimo de Sol y sus múltiplos como unidad de cuenta, ni para el pago de transacciones con medios diferentes al efectivo.

Renzo Rossini Miñán
Gerente General BCRP



COMUNICADOS TEMPORALES



CANALES DE ATENCIÓN Y SERVICIOS



Estimado Cliente,

Pensando en tu comodidad y con la finalidad de brindarte cada vez mayores beneficios, ponemos a tu disposición los siguientes canales de atención a nivel nacional:

- **RED DE CAJEROS AUTOMÁTICOS BCP:** En los cuales podrás realizar retiros y consultas de saldo con tu tarjeta Mibanco VISA, sin cobro de comisión.
- **RED DE AGENTES CORRESPONSALES BCP:** En los cuales podrás realizar el pago de las cuotas de tu crédito (atrasadas y vigente del mes), solo deberás indicar al agente el nombre de la entidad “MIBANCO” y presentar tu DNI. Este servicio está sujeto al cobro de comisión de **S/ 2.50**. También, puedes realizar depósitos y retiros de acuerdo con los límites establecidos y a la disponibilidad del establecimiento. Los retiros están sujetos al cobro de una comisión de **S/ 2.50 o US\$ 0.75**.
- **RED DE AGENCIAS BCP:** En los cuales podrás realizar el pago de las cuotas de tu crédito (atrasadas y vigente del mes) sin límite de importe, para lo cual deberás mencionar el nombre de “MIBANCO” y el número de tu préstamo. Este servicio está sujeto al cobro de una comisión de **S/ 5.00 o US\$ 1.80**.



CANALES DE ATENCIÓN Y SERVICIOS



- **BANCA POR INTERNET BCP:** En la cual podrás realizar el pago de las cuotas de tu crédito (atrasadas y vigente del mes) sin límite de importe y sin cobro de comisión. Sólo debes ingresar al portal vía BCP, opción Pago de Servicios / Instituciones / Mibanco / N° de Préstamo.
- **RED DE AGENCIAS BANCO DE LA NACIÓN:** En los cuales podrás realizar el pago de las cuotas de tu crédito sin límite de importe y sin cobro de comisión. Sólo deberás indicar la transacción N° 3711, el nombre de “MIBANCO” y cualquiera de los siguientes datos: DNI, RUC, número de préstamo o código de cliente.
- En el caso de los pagos por montos mayores a dos cuotas, incluyendo la exigible en el período, donde no se pueda evidenciar la elección del cliente del tipo de pago anticipado y, que sean realizados en canales distintos a la red de agencias de Mibanco, serán aplicados de acuerdo con lo establecido por el artículo 29° del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado - Resolución SBS N° 3274-2017 y sus modificatorias, es decir, serán aplicados en el día como pagos anticipados con reducción de plazo. El cliente puede verificar estos canales consultando la web de MIBANCO (www.mibanco.com.pe). En caso el cliente opte por aplicar su pago como un pago anticipado con reducción de cuota o como un adelanto de cuotas deberá acercarse a las agencias de MIBANCO con su voucher para comunicar su elección a través de los formatos correspondientes el mismo día de realizado dicho pago.



CANALES DE ATENCIÓN Y SERVICIOS



- **RED DE AGENTES MULTIRED:** En los cuales podrás realizar el pago de las cuotas de tu crédito (atrasadas y vigente del mes) sin cobro de comisión. Recuerda que los agentes MULTIRED podrán recibir tus pagos hasta por un importe de S/ 800.00. Asimismo, para realizar tus pagos debes indicar al agente el nombre de la entidad “MIBANCO” y el número de tu préstamo.
- **RED DE AGENTES KASNET:** En los cuales podrás realizar depósitos y retiros de tus cuentas. Ten en cuenta que las operaciones de retiro están sujetos al cobro de una comisión de **S/ 2.50 o US\$ 0.75**, y el pago de las cuotas de tu crédito (atrasadas y vigente del mes) también está sujeto al cobro de una comisión de **S/ 2.50**.
- **BANCA POR INTERNET MIBANCO:** Este canal funciona 24 horas del día, los 7 días de la semana y podrás realizar operaciones como: apertura de Depósitos a Plazo, desembolsos de créditos, consultas de saldos y movimientos de tus cuentas; consultas de saldo y pago de tus créditos (cuotas atrasadas y vigente del mes); pago de servicios.

Para más información, visita la web de Mibanco.

Fecha de publicación: 08/06/2026



DEPÓSITO A PLAZO FIJO: MONEDA NACIONAL



Estimado Cliente,

Con la finalidad de mantenerlo siempre informado sobre el estado de los productos, servicios y canales de atención que brinda el banco, queremos comunicarle que, a partir del 02 de octubre de 2020, se modifican las tasas del producto Depósito a Plazo Fijo en moneda nacional, de la siguiente manera:

RANGOS	TEA ⁽¹⁾ - PLAZOS							FECHA DE VIGENCIA
	De 15 a 30 días	De 31 a 60 días	De 61 a 90 días	De 91 a 120 días	De 121 a 180 días	De 181 a 360 días	De 361 a más	
Persona Natural								
Moneda Nacional:								
Hasta S/ 25,000.99	0.15%	0.35%	0.65%	0.75%	0.95%	1.15%	1.95%	02/10/2020
De S/ 25,001.00 a S/ 50,000.99	0.30%	0.50%	0.80%	0.90%	1.05%	1.25%	2.05%	02/10/2020
De S/ 50,001.00 a más	0.45%	0.65%	0.95%	1.05%	1.15%	1.35%	2.15%	02/10/2020
Moneda Extranjera:								
Hasta US\$ 10,000.99	0.05%	0.10%	0.15%	0.20%	0.20%	0.35%	0.45%	01/05/2017
De US\$ 10,001.00 a más	0.05%	0.10%	0.15%	0.20%	0.20%	0.35%	0.55%	02/10/2020

Consideraciones:

- Tasas aplicables para renovaciones automáticas de depósitos en moneda nacional.
- Monto mínimo de apertura S/ 350

Fecha de publicación: 02/10/2020



CUENTA FULL AHORROS: MONEDA NACIONAL



Estimado Cliente,

Con la finalidad de mantenerlo siempre informado sobre el estado de los productos, servicios y canales de atención que brinda Mibanco, queremos comunicarle que, a partir del 06 de mayo del 2024, se han modificado los rangos de saldo promedio mensual y las tasas de interés del producto Full Ahorros en moneda nacional, de la siguiente manera:

RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL	TEA ⁽¹⁾	FECHA DE VIGENCIA
	PERSONA NATURAL ⁽²⁾	
Moneda Nacional:		
De S/ 0.00 a S/ 999.99	0.50%	06/05/2024
De S/ 1,000.00 a S/ 4,999.99	1.00%	06/05/2024
De S/ 5,000.00 a S/ 19,999.99	1.50%	06/05/2024
De S/ 20,000.00 a S/ 49,999.99	2.50%	06/05/2024
De S/ 50,000.00 a S/ 199,999.99	3.00%	06/05/2024
>= S/ 200,000.00	3.50%	06/05/2024

Consideraciones:

- No se remuneran las cuentas con saldo promedio mensual menor US\$ 150.00.
- Cuenta disponible únicamente para personas naturales.

Fecha de publicación: 06/05/2024



